

EST-VSCSM-PARCU-032

**ESTADO No. 032
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		10/05/2022	907-1062	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 7712, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Debe requerirse al titular minero para que allegue la Póliza Minero ambiental No. 3015525 con vigencia hasta 08-03-2022 expedida por la compañía aseguradora la Previsora S.A. debidamente firmada por el tomador.. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		10/05/2022	907-1063	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 7712, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se</p>

					<p>concluyó lo siguiente: LOS DATOS DE PRODUCCION INCLUIDOS EN EL FBM ANUALIDAD 2019 NO CORRESPONDEN A LOS ENVIADOS EN LA LIQUIDACION Y PAGO DE REAGALIAS, LA INFORMACION NO ES CONCORDANTE. SE PROCEDE A NO APROBAR EL FBM... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101001285 con vigencia hasta el 08 de marzo de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		10/05/2022	907-1064	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 7712, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: El FBM anual de 2020 Los datos de producción incluidos corresponden a los enviados en la liquidación y pago de regalías. LOS DATOS NO CONCUERDAN EN LOS DOCUMENTOS ENVIADOS CON LOS PRESENTADOS EN ESTE FBM. NO APROBAR EL FBM. ANUAL DE 2020</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101001285 con vigencia hasta el 08 de marzo de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		10/05/2022	907-1065	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 7712, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos ingresando la constancia de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se le otorgó la Licencia Ambiental al contrato 7712 por parte de CORPONOR. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		10/05/2022	907-1066	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 7712, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero del periodo 2019 del título No. 7712, NO CUMPLE, con la evaluación técnica, ya que, la carta de aceptación del profesional para refrendar, la fotocopia de la tarjeta profesional y el soporte de calidad, no se pueden descargar, para su debida verificación. Se recomienda REQUERIR, al titular, diligenciar nuevamente el FBM anual 2019 y realizar el anexo de los documentos y el plano georreferenciado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101001285 con vigencia hasta el 08 de marzo de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la</p>

						<p>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S.		10/05/2022	907-1067	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJB-01, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8576969 del 25/NOV/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda aceptar la póliza minero ambiental del título HHJB-01, teniendo en cuenta que dicha póliza No. 49-43-101001714 expedida el 30-12-2019 por Seguros del Estado S.A. vigencia desde el 30-12- 2019 hasta el 30-12-2020, fue constituida correctamente siguiendo los lineamientos estipulados.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S.		10/05/2022	907-1068	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJB-01, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8562000 del 25/NOV/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda aprobar la póliza minero ambiental del título HHJB-01, teniendo en cuenta que dicha póliza No 49-43-101002500 expedida el 04-10-2021 por Seguros del Estado S.A. vigencia desde el 04-10- 2021 hasta el 04-10-2022, fue constituida correctamente siguiendo los lineamientos estipulados en e l CERTIFICADO No. 005 del 07-01-2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S.		10/05/2022	907-1069	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HHJB-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL TITULAR INCLUYE EN ESTE FBM (2020) LOS DATOS DE PRODUCCION DE LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO. PERO EN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL (SGD) DE LA ANM NO SE EVIDENCIA EL FORMULARIO DE DECLARACION DE PRODUCCION Y MUCHO MENOS EL PAGO DE TAL OBLIGACION. NO SE APRUEBA EL FMB. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002500 con vigencia hasta el 04 de octubre de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		10/05/2022	907-1070	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HHJB-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: AUNQUE EL TITULAR REOPORTA EN ESTE FBM LA PRODUCCION DEL LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO(2019) , SOLO ENVIA EL FORMULARIO DE LIQUIDACION DE REGALIAS CORRESPONDIENTE AL III Y IV TRIMESTRE DE LA PRODUCCION ESTO DE ACUERDO CON LO</p>

						<p>CONSULTADO EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL. POR LO TANTO NO ES VERIFICABLE LA INFORMACION DEL I Y II TRIMESTRE, LO QUE CONYEVA A NEGAR ESTE FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002500 con vigencia hasta el 04 de octubre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ		10/05/2022	907-1071	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C-479-54, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8363797 del 12/NOV/2021 donde se concluyó lo siguiente: LA POLIZA CUMPLE CON GARANTIZAR el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No.C479-54 cuyo titular es HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ , durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizado en jurisdicción del municipio de CHINÁCOTA, Departamento NORTE DE SANTANDER.. Se advierte al titular minero la necesidad de renovar la Póliza Minero ambiental, debido a que la Póliza No. 64-43-101006994 con vigencia hasta el 01- 01-2022 se encuentra vencida. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ		10/05/2022	907-1072	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. C-479-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: NO APROBAR EL FBM 2020. REVISANDO LOS EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR NO HA ENVIADO LOS FORMULARIOS PARA LIQUIDACION DE REAGLIAS Y MUCHO MENOS SU PAGO, AUNQUE EN EL FORMATO BASICO REPORTRA UNA PRODUCCION DE LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 2020, NO ES POSIBLE CORROBORAR ESTA INFORMACION. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002786 con vigencia hasta el 25 de marzo de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ		10/05/2022	907-1073	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. C-479-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: HAY UNA DISCREPANCIA ENTRE EL DATO DE PRODUCCION REPORTADO EN ESTE FBM Y LA PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACION DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REALIAS TOAMADOS DEL SGD DE ANNA MINERIA. EL TITULAR REPORTA EN EL AÑO 612 M3 DE ARENAS Y PAGA ESTA PRODUCCION Y ANEXA RECIBOS DE PAGO, MIENTRAS QUE EN FBM (ANNA MINERIA) DE LA ANUALIDAD EN EVAUACION (2019) REPORTA QUE SOLO HUBO UNA PRODUCCION DE 198 M3 DE ARENAS. SUSTENTANDO ESTO POR MOTIVOS TECNICOS Y CLIMATICOS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002786 con vigencia hasta el 25 de marzo de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		10/05/2022	907-1074	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-141, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002756, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 19/03 /2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9573689 del 22/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		10/05/2022	907-1075	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE6-145, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002361, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 28/02 /2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9574726 del 22/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		10/05/2022	907-1076	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE6-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8654112 del 02/DIC/2021 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO DE LA ANUALIDAD 2019, EL CONCESIONARIO Y/O TITULAR, SUMINISTRÓ LA INFORMACION TECNICA Y ECONOMICA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS. EL FORMATO BASICO MINERO SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		10/05/2022	907-1077	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE6-145, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8593494 del 29/NOV/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental del título GE6-145, teniendo en cuenta que dicha póliza No. 49-43-101002250 expedida el 11 de marzo de 2021 por Seguros del Estado S.A. vigencia desde el 27-02-2021 el hasta el 27-02-2022, fue constituida correctamente siguiendo los Lineamientos estipulados. Se recomienda al titular allegar a través de la plataforma de ANNA la póliza minero ambiental actualizado debido a que la misma se encuentra vencida.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		10/05/2022	907-1078	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GE6-145, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. La declaración de regalías de los III Y IV trimestres reportados en el SGD no son acordes</p>

						<p>con los reportados en el presente FBM.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002745 con vigencia hasta el 28 de febrero de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		10/05/2022	907-1079	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9693789 del 21/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A		10/05/2022	907-1080	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-111, se aprueba el Formato Básico Minero año 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8648946 del 05/DIC/2021 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2021, con su respetivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	HL5-08251X	SILDANA MORENO SANCHEZ, CARMEN TERESA MOLINA MEDINA		10/05/2022	907-1081	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HL5-08251X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8492293 del 30/NOV/2021 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2020 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HL5-08251X	SILDANA MORENO SANCHEZ, CARMEN TERESA MOLINA MEDINA		10/05/2022	907-1082	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HL5-08251X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6232540 del 03/SEP/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑ'ARANDA PEÑ'ALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		10/05/2022	907-1083	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LDM-10152X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALEXANDER PEÑ'ARANDA PEÑ'ALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2019 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo</p>

						<p>mxid .no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental renovada debido a que la misma venció en febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA y ARLES SANCHEZ PINEDA		10/05/2022	907-1084	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDM-10152X, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6626104 del 30/JUL/2021 donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2020 este CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA y ARLES SANCHEZ PINEDA		10/05/2022	907-1085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDM-10152X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9434586 del 09/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluado el FBM anual 2021 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		10/05/2022	907-1086	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 640, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLOTACION DE MINERALES LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EN CUANTO AL FBM DE 2019 Se presentan incongruencias en la información de producción y ventas, así como lo reportado en el FBM no concuerda con lo plasmado en el formato para liquidación de regalías. El titular reporta en el FBM, una producción de arena de 1898 m3, Mientras que en el formato para liquidación de regalías reporta 1902 m3, por lo tanto la información no es concordante. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002481 con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		10/05/2022	907-1087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 640, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLOTACION DE MINERALES LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero anual de 2018 del titulo No. 640, NO CUMPLE con la</p>

					<p>evaluación técnica, ya que, el plano de actividades presentado esta en formato DWG no requerido por la normatividad. Se recomienda REQUERIR, al titular, anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002481 con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1088	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JC3-15231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA:</p> <p>Requerir a los titulares mineros, para que ingresen al sistema y realicen los ajustes requeridos, a la póliza No. 49- 43-101002544 con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2022 expedida por Seguros del Estado por las siguientes razones: La póliza debe estar suscrita por la totalidad de los titulares mineros y solo aparece en la póliza el señor HECTOR JAIME BETANCUR SERNA y falta la titular YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR.. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1089	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JC3-15231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. JC3-15231, la presentación Nuevamente del Plano de Labores para el año 2021 (Reportado), teniendo en cuenta que el adjuntado o anexo, NO es un formato valido y presenta error a la hora de abrirlo en los programas dispuestos por la entidad para dicha visualización. Por lo tanto se recomienda su respectiva presentación.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental debidamente constituida por todos los titulares. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1090	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC3-15231, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9170357 del 07/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: EL FBM Anual</p>

						<p>2021 del Contrato de Concesión No. JC3-15231, NO TIENE INCONSISTENCIAS de fondo que impidan aprobar el mismo.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1091	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JC3-15231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluado el FBM semestral 2019 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb.no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1092	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JC3-15231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluado el FBM anual 2019 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb.no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA		10/05/2022	907-1093	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JC3-15231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluado el FBM anual 2020 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb.no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.		10/05/2022	907-1094	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAD-151, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9375963 del 09/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se le INFORMA al Titular Minero del Contrato de Concesión No. HAD-151, que la Póliza Minero Ambiental No. 85- 43-101003448 Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 5.070.000, radicada a través de la Plata Forma ANNA Minería, CUMPLE TECNICAMENTE con los requisitos para ser APROBADA.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA TERCEROS INDETERMINADOS		09/05/2022	PARCU-0380	<p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022, a las 8:00 A.M., en las instalaciones de la alcaldía del Municipio de “el Zulia”, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra personas indeterminadas; conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal del Zulia, departamento de Norte de Santander, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. QAR-08581, para que indique a la Alcaldía Municipal de “El ZULIA” (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------	--	------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>QUERELLANTE: YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA Calle 14 Esquina con avenida 4 Oficina 302 Yoalpicar2018@gmail.com QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DEL ZULIA - Norte de Santander Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de Mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta